Nota DNC N° 9281 /2021

Asunción, 20 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	339736
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA US PARAGUARI
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Expedientes Nº 306687 y 306690:
    a. Constatamos que la adenda anterior aun no fue publicada en el SICP, por lo que, hasta tanto no sea subsanada el inconveniente no se podrá procesar el presente proceso.
    b. Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no se comunicó en el plazo previsto en la normativa (**Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19)**.
2. Expediente N° 306687:
    a. En la CGC 18.3. se establece: Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03, por lo que, consultamos a la Convocante los motivos por los cuáles no se pudo acordar los términos del convenio conforme al art. 62 de la Ley n° 2051/03.
3. Expediente N° 306690:
    a. Considerando lo dispuesto en las documentaciones remitidas, solicitamos remitir los mismos por el tipo de procedimiento (modulo) correspondiente a “otras modificaciones”, ya que se pretende comunicar la suspensión de la obra. Tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 61 de la Res. DNCP N° 5695/19**.
    b. Solicitamos aclarar del porque las documentaciones remitidas se efectuaron posterior a los días de suspensión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py